

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0224-2020-UNAM

Moquegua, 04 de mayo de 2020

**VISTOS**, el Oficio N° 078-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.04.2020, Informe N° 145-2020-EPIAM/UNAM/ FILIAL ILO del 01.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 04 de mayo del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala en el artículo 80°, los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato; asimismo, el Artículo 82°, Requisitos para el ejercicio de la docencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización, 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado; asimismo, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera docente, de la citada norma, señala: *“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...)”*.

Que, del mismo modo, el numeral 2 del artículo 91 ° del Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, dispone a los docentes invitados, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; norma concordante con el artículo 94° del Estatuto en mención, que define a los Docentes Invitados, como aquel profesional invitado, que por su excelencia y/o experiencia profesional o académica son convocados por la Universidad, para desarrollar labores académicas y de investigación en condiciones especiales, que constituirán un aporte para la formación de los alumnos, son propuestos por el Director de la Escuela Profesional o el Vicepresidente de Investigación ante el Vicepresidente Académico para su designación por el Consejo Universitario.

Que, en el Artículo Tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2020-UNAM de fecha 27.04.2020, se declararon desiertas las plazas del PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES 2020-I, de la Universidad Nacional de Moquegua, consignados en el acta de evaluación final del Informe Final N° 01-2020-CE/UNAM del Comité Evaluador, plazas tipo B (DC B), D.S. N° 418-2017-MEF.

Que, al respecto, con Informe N° 145-2020-EPIAM/UNAM/ FILIAL ILO del 01.05.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite propuesta de docentes para contrato directo por invitación, para el Semestre Académico 2020-I, y con Oficio N° 078-2020-VIPAC-CO/UNAM del 29.04.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la propuesta de contrato de Docentes por Invitación directa, para la enseñanza no presencial del Semestre Académico 2020-I de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, ello de conformidad al Decreto de Urgencia N° 026-2020, donde se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, en el territorio nacional, a petición del Dr. Alejandro Manuel Ecos Espino, Director de la referida Escuela Profesional.

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 04 de mayo 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la propuesta de contratación de Docentes por Invitación Directa, para la enseñanza No Presencial del Semestre Académico 2020-I de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la contratación de Docentes por Invitación Directa, para la enseñanza No Presencial del Semestre Académico 2020-I de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla a continuación:

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0224-2020-UNAM

### DOCENTES POR INVITACIÓN SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE	CURSO	ESCUELA	CURRIC.	OCLO	SECC.	H.T.	H.P.	T.H.	HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS SEMANALES	CLASIFICACIÓN D.S N° 418-2017-EF
01	Dr. RODRIGUEZ SALAS, MANUEL ANIBAL	Biología	EPIAM	2016	II	A	2	4	6	18	14	32	DC B1
		Manejo de Recursos Naturales	EPIAM	2016	VII	A	2	4	6				
		Botánica	EPIAM	2008	IX	A	2	4	6				
02	MSC. MEDINA ASTORGA, GILMAR VICTOR	Geología y Geomorfología	EPIAM	2016	III	A	2	2	4	17	15	32	DC B1
		Estadística Aplicada	EPIAM	2016	IV	A	2	2	4				
		Diseño Experimental	EPIAM	2016	VI	A	2	2	4				
		Mecánica	EPIA	2016	III	A	3	2	5				
03	LIC. MORALES CARAZAS, JORGE ANTONIO	Bioquímica	EPIAM	2016	IV	A	2	4	6	16	16	32	DC B1
		Química Ambiental II	EPIAM	2016	VI	A	2	4	6				
		Formulación y Evaluación de Proyectos	EPIAM	2008	IX	A	2	2	4				
04	ING. BANEGAS LAYME, VICTOR RAUL	Biogeografía y Demografía	EPIAM	2008	IX	A	2	4	6	18	14	32	DC B1
		Sistema de Información Geográfica	EPIAM	2016	VIII	A	2	4	6				
		Cartografía Automatizada y Teledetección	EPIAM	2016	VI	A	2	4	6				
05	MSC. MIRANDA ESPINOZA, GUADALUPE	Meteorología y Climatología	EPIAM	2016	V	A	2	2	4	8	8	16	DC B2
		Micrometeorología	EPIAM	2016	VI	A	2	2	4				
06	MSC. VERA ZUÑIGA, MARCO ALEXIS	Taller de Proyectos Ambientales	EPIAM	2008	X	A	2	2	4	8	8	16	DC B2
		Agroecología	EPIAM	2016	VIII	A	2	2	4				
07	ABOG. CHAMBI ATENCIO, JAVIER CARLOS	Derecho y Legislación Ambiental	EPIAM	2016	V	A	2	2	4	4	4	8	DC B3

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL